

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en Decreto 0297 de 2014; así como los artículos 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 1 del Decreto 1499 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, dispuso lo siguiente: “Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de qué trata la Ley 489 de 1998. Que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.*

Que mediante el Título 22. Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, modificado mediante Decreto 1499 de 2017, se desarrolló el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, definiéndolo como *“el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema Integrado de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la Agencia.

Que los artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, actualiza y define **MIPG** como *“un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”* que será adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece la creación de los comités Institucionales de Gestión y Desempeño, determinando su integración y funciones, el cual sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

AsB

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 040 del 30 de enero de 2018 se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta **AIM**, se reglamentó su funcionamiento, el cual se actualizará.

Que mediante el Título 23 del Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 1499 de 2017, se reglamentó la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - **MIPG**.

Que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - **MECI**, el cual se actualizará a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - **MIPG** y la medición del estado de su avance se realizará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - **FURAG**.

Que mediante Resolución 151 del 4 de julio de 2017, se adopta y actualizo el Modelo Estándar de Control Interno **MECI** 2014 de la Agencia para la Infraestructura del Meta y se dictan otras disposiciones, el cual se actualizará.

Que el **SIG** se implementa a partir de un enfoque Integral basado en procesos, el autocontrol, la gestión integral de los riesgos, la generación de productos y servicios confiables, la disminución de impactos ambientales, la seguridad y salud en el trabajo, el desarrollo administrativo, la protección de los activos de información, la gestión del conocimiento y la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas.

Que el propósito del presente acto administrativo es:

- I. Adoptar el **MIPG** y el **SIG**,
- II. Articular con otros sistemas, modelos, herramientas y estrategias de gestión y desempeño.
- III. Mejorar los resultados de la Agencia para la Infraestructura del Meta **AIM** hacia sus partes interesadas y
- IV. Fortalecer la eficiencia institucional;

La Agencia **AIM** estructuro el Sistema Integrado de Gestión **SIG**, como el conjunto de elementos que se relacionan de manera unificada y armonizada para establecer la orientación de la Entidad y el modelo operativo que garantice el logro de los objetivos.

AE3

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de los expuesto,

RESUELVE

TITULO I SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Sistema Integrado De Gestión. Adoptar en la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM, el Sistema Integrado de Gestión SIG, como elemento articulador del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con los demás Sistemas, Modelos, Herramientas y Estrategias de Gestión y Desempeño aplicables a la Entidad.

Parágrafo primero: Modelo de Operación por procesos: la AIM ha determinado los procesos que le permiten cumplir su función en el Mapa de Procesos, el cual representa de manera gráfica y armonizada la misión y las demás labores que se ejecutan en la entidad.

Parágrafo segundo: Las políticas, procedimientos, instructivos, manuales, formatos, mapas de riesgo y demás instrumentos de gestión de los modelos y procesos que componen el SIG harán parte integral de la documentación asociada al mapa de operación por procesos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funcionamiento del Sistema Integrado de Gestion: el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del SIG, se realizará con la participación de todos los niveles y dependencias de la AIM; las cuales deberán aplicarlo en el ejercicio de las actividades que este comprenda.

ARTÍCULO TERCERO: Representante de la Alta Dirección para el sistema Integrado de Gestión: El representante de la Alta Dirección de la Agencia para la Infraestructura del Meta para el SIG será el Subgerente General de Gestión Corporativa de la Entidad.

Parágrafo primero: Funciones del Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión. Son funciones del Representante de la Alta Dirección, las siguientes:

1. Apoyar el aseguramiento, establecimiento y mantenimiento del Modelo de Operación por Procesos que se ajuste a la realidad de la entidad.
2. Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño, funcionamiento y avance en la implementación del SIG; así como cualquier necesidad de mejora que se detecte.
3. Asegurar que se promueva la toma de conciencia en la implementación y uso de las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad.
4. Asegurar la relación con los entes externos y promover la conciencia del cumplimiento sobre todos aquellos asuntos relacionados con el SIG a todo nivel en la Agencia.

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo segundo: con el objeto de divulgar y aplicar las políticas, objetivos y propósitos definidos en el SIG, el representante de la Alta Dirección podrá conformar comités o equipos de trabajo.

TITULO II COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ARTÍCULO CUARTO: Conformación: conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la AIM, el cual estará integrado por:

- a) El Gerente, quien lo presidirá
- b) El Subgerente General de Gestión Corporativa, como representante de la Alta Dirección
- c) El Jefe de Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá como Secretario del Comité
- d) El Director Administrativo
- e) El Director de Presupuesto y Contabilidad
- f) El Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica
- g) El Subgerente de Gestión de Proyectos de Infraestructura
- h) El Asesor de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo primero: El comité podrá invitar los servidores públicos o personas que por su conocimiento técnico permitan contribuir en la toma de decisiones. Para tal efecto los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

- a. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada dos meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- b. Orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
- c. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- d. Evaluar la ejecución de las estrategias y políticas del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión en le AIM.
- e. Establecer las responsabilidades de los diferentes actores que intervienen en el SIG.
- f. Apoyar la gestión con las áreas y/o procesos competentes, para la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo y mejoramiento del SIG.



RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

- g. Fomentar y promover la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos, riesgos y mejora continua.
- h. Adelantar y promover acciones permanentes de Autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- i. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- j. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

TITULO III

DISPOSICIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública el coordinador del Grupo de planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaria Técnica de los comités Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaria Técnica. La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a cada sesión.
2. Presidir las reuniones y moderar la intervención de los miembros.
3. Presentar al Comité la documentación e información que este requiera para la toma de sus decisiones, previa elaboración por parte del área competente.
4. Elaborar y comunicar las actas de cada sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Comunicar a las instancias pertinentes de la Agencia para la Infraestructura del Meta y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité, y
6. Las demás que le sean asignada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

Parágrafo primero: Convocatorias: Las convocatorias de los miembros del Comité se efectuarán a través de mensajes remitidos por medio del correo electrónico institucional, enviado con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y un día (1) hábil tratándose de reuniones extraordinarias.

Los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviarse por correo electrónico u otro medio magnético idóneo con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo casos urgentes.

ACB

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo segundo: Quórum y Decisiones: El Comité sesionará con por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, siendo indispensable la participación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y del Director Administrativo. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Los comités podrán reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultanea o sucesiva.

Parágrafo tercero: Actas: De las sesiones se levantará un acta, la cual hará parte junto con la convocatoria efectuada, los documentos enviados para ilustra los temas analizados y las deliberaciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: Sustituciones de Comités: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, acorde con lo definido en el Decreto 1499 de 2017 debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el **MIPG**, por lo que aquellos comités que no estén mencionados en la presente resolución, o se encuentren estipulados en una norma específica serán absorbidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

La Oficina Asesora de Planeación, en análisis de la reglamentación, define los siguientes comités, cuyas funciones deberán ser incluidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

| Ítem | Nombre del Comité | Soporte Normativo Nacional | Soporte Normativo Territorial |
|------|---|--|---|
| 1 | Comité de Archivo | Art 4 acuerdo 12 de 1995; en el orden nacional derogado por Decreto 2578 de 2012 | Art. 4 del Decreto 2578 de 2012 señala como instancias asesoras en las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo. |
| 2 | Comité de capacitación y formación para el trabajo. | Decreto ley 1567 de 1998 | Decreto ley 1567 de 1998, art. 17, literal d. |
| 3 | Comité de incentivos | Art 27 decreto 1567 de 1998, art 127 decreto 1572 de 1998 (derogado) decreto 1227 de 2005; | Decreto ley 1567 de 1998, art. 17, literal d. |
| 4 | Comité de capacitación y estímulos. | (Estímulos: artículo 17 decreto - ley 1567 de 1998) decreto 1227 de 2005. (capacitación: el decreto 1567 de 1998 no hace mención a comités de capacitación decreto 1227 de 2005) | Decreto ley 1567 de 1998, art. 17, literal d. |

ACB

RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

| Ítem | Nombre del Comité | Soporte Normativo Nacional | Soporte Normativo Territorial |
|------|--|---|-------------------------------|
| 5 | Comité de Gobierno Digital | El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, es el responsable de orientar la implementación de esta Política. | Sin normativas |
| 6 | Comité de Bajas de Bienes, activos inservibles o en desuso | Artículo 107 y 108 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 | Sin normativas |

TITULO IV DISPOSICIONES DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO DECIMO: Adopción: Se adoptan todos y cada uno de los documentos registrados en el LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS 102-SIG-FR-002, dispuesto en el *Sistema de Información para la Gestión de Archivos SIGA*, carpeta digital **SIG – MIPG**. El **Listado Maestro de Documentos** hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo primero: Listado Maestro de Documentos: El Listado Maestro de Documentos es el índice de los documentos establecidos que apoyan el control y la operación de los procesos, garantizando su actualización, disponibilidad y uso. Este listado registra la vigencia de los documentos del sistema, los cuales son sometidos a evaluación y mejora continua, por lo que se entiende el carácter dinámico de la tabla obedeciendo al fortalecimiento de los procesos del sistema. La variación del listado maestro de documentos no obliga la actualización de la presente resolución.

En este *Listado* se puede encontrar el nombre y el tipo de documento y el proceso al cual pertenece el documento en el Sistema Integrado de Gestión.

Parágrafo segundo: Tipos de documentos: los tipos de documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Agencia son:

| TIPO DE DOCUMENTO | SIGLA |
|---|-------|
| Caracterización de procesos y subprocesos | CR |
| Documentos Generales | DG |
| Formatos | FR |
| Instructivos | IN |
| Manuales | MN |
| Mapa de procesos | MP |
| Objetivos. | OB |
| Planes | PL |
| Procedimientos | PR |

AcB



RESOLUCIÓN No 100-37 - 225 de 7 de octubre 2020

Por medio de la cual se Adopta el Sistema Integrado de Gestión SIG, se Actualiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM y se dictan otras disposiciones.

| TIPO DE DOCUMENTO | SIGLA |
|-------------------|-------|
| Programas | PG |
| Política | PO |

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Todos los documentos del Sistema Integrado de Gestión SIG de la Agencia deben cumplir con las directrices establecidas en el **PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS 102-SIG-PR-001** y el **INSTRUCTIVO ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS 102-SIG-IN-001**.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cuando el proceso requiera elaborar, actualizar y/o anular un documento o formato, se deberá manifestar a través del formato **102-SIG-FR-01 SOLICITUD PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ANULACIÓN DE DOCUMENTOS**; el que deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el líder del proceso y presentado a la Oficina Asesora de Planeación, quien analizará si aprueba o rechaza la solicitud e informará de los resultados y las razones al solicitante en cumplimiento de lo establecido en el documento **102-SIG-PR-001 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS**.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Todos los funcionarios pueden acceder a la documentación de los procesos en medio magnético a través de la carpeta del **SIG - MIPG** disponible en la plataforma **SIGA Sistema de Información para la Gestión de Archivos** de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las siguientes Resoluciones:

- Resolución 040 del 30 de enero de 2018,
- Resolución 229 del 29 de junio de 2018,
- Resolución 151 del 4 de julio de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los siete (7) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Elaboró: **Angela Castro Espinosa.**
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: **Arid Noé Mendieta Higino.**
Asesor Control Interno

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA
Gerente

Revisó: **Alejandra Castillo**
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica